



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095-2017-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Mayo de 2017.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Mayo del año 2017, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2017/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 11 de abril de 2017, se encarga aprueba la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones que haya lugar a funcionarios de la Ex CTAR, que intervinieron en los hechos según el Informe de Auditoría N° 003-2004-2-5338, otorgándole para ello un plazo de 30 días calendario, para la presentación de dictamen y/o informe pertinente.

Que, no habiendo cumplido las comisiones citadas en el punto anterior con la presentación del dictamen aludido por causas ajenas a la responsabilidad de las comisiones ordinarias, a solicitud de los miembros resulta pertinente otorgar un plazo ampliatorio para la presentación del mismo por un periodo de 60 días calendario.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el plazo ampliatorio por un periodo de 60 días calendario para la presentación del Informe y/o Dictamen de la Comisión Especial de Procesos





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 095-2017-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 19 de Mayo de 2017.

Administrativos Disciplinarios encargada de determinar responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones que haya lugar a funcionarios de la Ex CTAR, que intervinieron en los hechos según el Informe de Auditoría N° 003-2004-2-5338.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

